NOTA DNCP/DNC/N° 8.420 / 2017.

Asunción, 19 de Abril de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIOS DE IMPRESION DE RECIBOS, FORMULARIOS, TRIPTICOS Y AFICHES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309.899 EN FECHA (18/04/17). – ID N° 324.391

Señor:
CARMELO MANCUELLO GONZÁLEZ, Secretario.
Unidad Operativa de Contratación
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.
ESCUELA JUDICIAL.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 19, Anexo B: observamos que indica "si", se sugiere ajustar a la carta de invitación estándar que copiada dice "*[Si/NO] [En caso de solicitar muestras, la Convocante deberá especificar la forma y plazo de presentación de las mismas, y en caso que se admita la presentación de muestras con posterioridad a la presentación de las ofertas, deberá garantizarse la aplicación irrestricta de los principios de igualdad y transparencia en el acto de recepción de las muestras y proceso de inspección. Por tanto la convocante deberá establecer la fecha y hora para la recepción de las mismas].*

2. Punto 22, Anexo B:
2.1. Se sugiere ajustar a lo establecido en la carta de invitación estándar "[En este apartado, la Convocante podrá establecer los criterios a ser considerados para la calificación de las muestras, indicando si se realizarán pruebas, verificaciones, quien las realizará y sobre todo el destino de las muestras una vez analizadas].
2.2. Donde indica: "Se verificará la calidad del papel, si el oferente posee conocimiento acabado", los criterios de evaluación establecidos son ambiguos y subjetivos, se sugiere establecer criterios objetivos conforme al objeto de llamado.

3. Punto V, Anexo E: observamos que en este punto requiere "Se verificará la presentación como mínimo de cinco (5) copias simples" en tanto que en el punto 20, Anexo B, establece "Se verificará la presentación como mínimo de 3 (tres) copias simples". Se sugiere unificar de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.